



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMONº 428

SAN SALVADOR, LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NUMERO 189

PROPIEDAD DEL ARCHIVO
IMPRESA NACIONAL

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 38.- Reforma a los Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la Pandemia por COVID-19, establecidos mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de fecha 20 de agosto de 2020. 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 460.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Francisco Suchitoto, de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años, la explotación de una Cantera de Material Pétreo denominada "Arenera San Francisco Suchitoto". 46

Acuerdos Nos. 874 y 885.- Se modifican dos Acuerdos Ejecutivos emitidos por el ramo de Economía. 79

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0078 y 15-0306.- Se reconoce validez académica de estudios realizados..... 10

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 8.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor del municipio de San Dionisio, departamento de Usulután..... 11

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Muerte Presunta 12

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia 12-20

Aceptación de Herencia 20-25

Herencia Yacente 25

Título de Propiedad 25-26

Título Supletorio 26-30

Título de Dominio 30

Sentencia de Nacionalidad 30-35

UNICO EJEMPLAR

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 8

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos sociales y sanitarios que afectan a todo el territorio de la República, impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal de San Dionisio promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, artículos 3, 6, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. 1
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por el servicio de alumbrado público, aseo y adoquinado, y hayan suscrito el correspondiente convenio de pago; en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art. 1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago, a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia durante ciento ochenta días.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento Usulután, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

JULIO ALBERTO TORRES OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

Certificación No. 710

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

CERTIFICA: la presente fotocopia de las páginas números 1 y 11 del Diario Oficial No. 189, Tomo No. 428, correspondiente al lunes veintiuno de septiembre de dos mil veinte. Dicha edición se agotó.

Y a solicitud de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONICIO, se extiende la presente Certificación en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL, San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.



Mercedes Aída Campos de Sánchez
Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.